

Secretaría. - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Pensilvania, Caldas,
julio nueve (9º) de dos mil veinte (2020).

Se informa a la señora juez que vía correo electrónico atendiendo lo dispuesto en Decreto 806 de junio de 2020, la parte ejecutante solicita la terminación del proceso referenciado mismo que se encuentra archivado. A despacho.

Omaira Toro García
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pensilvania – Caldas, nueve (09) de julio de dos mil veinte
(2020).

AGREGUESE el anterior memorial al proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía, promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, y en contra de **LIZED VARGAS DÍAZ**, con radicado 2017-0046. En consecuencia se dispone:

Como quiera que el expediente se encuentra archivado por terminación por NOVACIÓN mediante providencia calendada el día 18 de enero de 2018, así como se ordenó el levantamiento de medidas cautelares, expidiéndose el oficio N° 085 de enero 18/2018, para el desembargo de las cuentas ante el Banco Agrario de Bolivia, Caldas, el Despacho se abstiene de darle trámite a la presente solicitud formulada por la parte ejecutante a través de su apoderada judicial.

NOTIFÍQUESE



JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
JUEZ

Notificación en el Estado Nro.041
Fecha 10 de julio de 2020

Secretaria: _____
OMAIRA TORO GARCÍA